RESOLUCIÓN No. 087 DE 2024
(26 DE JULIO DE 2024)

Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 151 y 151.1 de 2018 y se Adopta el Nuevo Reglamento General y el Código Disciplinario de los diferentes torneos que se realicen en el Municipio de Cajicá, bien sean organizados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá o por los Clubes deportivos con Reconocimiento Deportivo y Aval del Instituto.

El director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, Acuerdo Municipal 010 de 2021 por el cual se modifica el Acuerdo 012 de 2020 (Estatuto Tributario y de Rentas Municipales), Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el Acuerdo N° 01 del 2022, y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 2 de la Constitución Política preceptúa "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

INSDEPORTES
CAJICA

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 1 establece "Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación. la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"

El artículo 3° de la Ley 181 de 1995 dispone: (...) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte. la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (.)" en su numeral 2 Fomentar proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación...

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es el único ente deportivo a nivel Municipal, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como ente rector deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.

Que según lo establecido en el literal b) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 199 uno de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá es "Generar y Brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida".

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, otro de los objetivos principales del Instituto Municipal

de Deporte y Recreación de Cajicá es "Ser coordinador y ejecutor de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las Entidades Departamentales y Nacionales"

Que según lo establecido en el literal d) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director "Promover la participación Institucional y comunitaria para la ejecución del Plan Local de Deportes, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre"

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá es Planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña.

Que corresponde al director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá acorde con las facultades Constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá.

Que, es deber del INSDEPORTES Cajicá llevar a cabo el correspondiente seguimiento y control de todos los eventos deportivos organizados o avalados por este.

Que conforme lo preceptuado en el Acuerdo 010 de 2021, Artículo 11, parágrafo 10, inciso final, *"El valor de la inscripción será normado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a través de acto administrativo de cada evento"*; así las cosas, el valor de la inscripción podrá ser determinado a discrecionalidad de Insdeportes Cajicá siempre y cuando se encuentre debidamente contemplado mediante Resolución.

Que para dar cumplimiento al derecho de la igualdad y la transparencia los documentos demás pruebas que sustentan dicho acto reposan en la Coordinación de Eventos de INSDEPORTES CAJICA, y podrán ser consultadas en el momento que sean requeridas.

Que según lo establecido en el artículo 14 del acuerdo Municipal 011 de 1999, "Los actos del director se expresarán mediante escritos que se denominan resoluciones".

Que, en razón a los procedimientos establecidos en la normatividad enunciada, y al desarrollo de las actuaciones administrativas, fundadas en los principios de responsabilidad, eficacia, economía y celeridad, y en atención a la política de Mejora Normativa adoptada por la entidad mediante Resolución No. 012 de 2023, se requiere derogar las Resoluciones

No. 151 y 151.1 de 2018 y adoptar un nuevo reglamento general y un Código Disciplinario para los diferentes torneos que se realicen en el Municipio de Cajicá.

En total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, el director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR las Resoluciones No. 151 y 151.1 de 2018 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones generales y se establece el código disciplinario de los diferentes torneos que se realicen en el municipio de Cajicá, bien sean organizados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá por los Clubes Deportivos con Reconocimiento Deportivo y Aval del Instituto"* y *"por medio de la cual se dicta el Código Disciplinario para los torneos del0 municipio"* de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR el Nuevo Reglamento General y el Código Disciplinario de los diferentes torneos que se realicen en el Municipio de Cajicá, conforme los siguientes artículos del presente acto administrativo.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer un conjunto normativo armónico, que en consonancia con las disposiciones legales vigentes ofrezca las condiciones que garanticen el correcto desarrollo de los torneos de carácter municipal y Abierto para todas las categorías en sus diversas disciplinas deportivas.

ARTICULO CUARTO. Organizar y establecer las bases y criterios de participación en torneos realizados en el municipio de Cajicá, que garanticen el ejercicio de los derechos de los participantes, así como el cumplimiento de los deberes establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO Ofrecer a los atletas que desarrollan el deporte de competencia, un escenario para medir las condiciones de rendimiento deportivo, para lo cual se buscará contar con la mayor representación de cada uno de los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar y garantizar la presencia de los mejores atletas del deporte Nacional.

ARTICULO SEXTO. DE LOS INSTRUCTIVOS DE COMPETENCIAS

El Director(a) del Instituto de recreación y deportes de Cajicá junto al proceso de deporte asociado y competitivo, elaborarán los Instructivos de Competencia de cada uno de los deportes y modalidades, acatando las directrices de la presente norma.

ARTÍCULO SÉPTIMO DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Para los efectos de la presente Resolución, los términos reglas del juego, reglamentos de competición, manuales técnicos y de entrenamiento tendrán los siguientes alcances:

- **Reglamentos de Competición**: Cada competición, ya sea a nivel de clubes o selecciones, tiene su propio reglamento específico. Este reglamento puede incluir detalles adicionales sobre el formato del torneo, criterios de clasificación, sistemas de puntuación y otros aspectos relacionados con la competición.

- **Deporte Asociado**: Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

- **Manuales Técnicos y de Entrenamiento**: Para entrenadores, árbitros y jugadores, existen manuales que explican términos técnicos, tácticos y reglamentarios específicos. Estos documentos pueden ser publicados por federaciones nacionales, asociaciones de árbitros o incluso por la FIFA y otras organizaciones deportivas según disciplina deportiva.

- **AMA/WADA:** Organización Mundial Antidopaje (Por sus siglas en inglés).

- **Atleta:** Es la persona que posee un talento especial, una fuerte motivación y una buena disposición para trabajar intensamente en la práctica de un determinado deporte, de acuerdo con un programa planificado en el marco de los altos logros deportivos y de un acompañamiento profesional de un entrenador calificado.

- **Delegaciones**: Se refiere a las entidades participantes de los juegos que son departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.
- **Deportes de conjunto:** Son aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros y oposición a los deportistas contrarios, realizando una participación simultánea de los jugadores y utilizando un objeto móvil. Estos deportes son el objetivo principal de la Federación Deportiva que lo constituye.

- **Deportista:** Persona que practica algún deporte.

INSDEPORTES
CAJICA

- **Eventos Clasificatorios:** Son las competencias avaladas por la organización para que los atletas y delegaciones se puedan clasificar a los Juegos.

- **Federaciones Deportivas Nacionales:** Organismos deportivos determinados en el decreto 1228 de 1995 para el deporte convencional y los organismos deportivos de nivel nacional que determine la Ley 1946 de 2019 para el **sector Paralímpico.**
- **GIT:** Sigla que se refiere a un Grupo Interno de Trabajo del Ministerio del Deporte.

- **Instructivos de competencia:** Son las bases de competencia por cada deporte y modalidad, específicas para los Juegos, concertadas por el Instituto Municipal de deportes y Recreación de Cajicá.

- **ONAD**: Organización Nacional Antidopaje

- **Pruebas o modalidades de equipo:** Son aquellas en las que participan dos o más atletas y que hacen parte de una Federación Deportiva de denominación Deporte individual.

- **Torneo:** Se entiende por torneo a aquel evento que implica una **competencia** entre diferentes partes (individuales o grupales).

- **Reconocimiento deportivo:**

- **Veeduría:** Personas elegidas que ejercen control en determinada actividad.

- **Evento Institucional:** Es todo espectáculo deportivo de algunas disciplinas deportivas, los cuales se encuentran establecidos mediante Acuerdo Municipal.

- **Congreso Técnico:** Reunión en la que se deciden las normas y parámetros técnicos que regula el evento

- **Reconocimiento Deportivo:** Acto administrativo que se expide para vincular a los organismos deportivos al Sistema Nacional del Deporte (SND), que promueven el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Es expedido por la Alcaldía municipal a través de los entes deportivos municipales del SND.

INSDEPORTES
CAJICA

- **Eventos Clasificatorios:** Son las competencias avaladas por la organización para que los atletas y delegaciones se puedan clasificar a los Juegos.

- **Federaciones Deportivas Nacionales:** Organismos deportivos determinados en el decreto 1228 de 1995 para el deporte convencional y los organismos deportivos de nivel nacional que determine la Ley 1946 de 2019 para el **sector Paralímpico.**
- **GIT:** Sigla que se refiere a un Grupo Interno de Trabajo del Ministerio del Deporte.

- **Instructivos de competencia:** Son las bases de competencia por cada deporte y modalidad, específicas para los Juegos, concertadas por el Instituto Municipal de deportes y Recreación de Cajicá.

- **ONAD**: Organización Nacional Antidopaje

- **Pruebas o modalidades de equipo:** Son aquellas en las que participan dos o más atletas y que hacen parte de una Federación Deportiva de denominación Deporte individual.

- **Torneo:** Se entiende por torneo a aquel evento que implica una **competencia** entre diferentes partes (individuales o grupales).

- **Reconocimiento deportivo:**

- **Veeduría:** Personas elegidas que ejercen control en determinada actividad.

- **Evento Institucional:** Es todo espectáculo deportivo de algunas disciplinas deportivas, los cuales se encuentran establecidos mediante Acuerdo Municipal.

- **Congreso Técnico:** Reunión en la que se deciden las normas y parámetros técnicos que regula el evento

- **Reconocimiento Deportivo:** Acto administrativo que se expide para vincular a los organismos deportivos al Sistema Nacional del Deporte (SND), que promueven el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Es expedido por la Alcaldía municipal a través de los entes deportivos municipales del SND.

INSDEPORTES
CAJICÁ

ARTÍCULO SÉPTIMO DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Para los efectos de la presente Resolución, los términos reglas del juego, reglamentos de competición, manuales técnicos y de entrenamiento tendrán los siguientes alcances:

- **Reglamentos de Competición**: Cada competición, ya sea a nivel de clubes o selecciones, tiene su propio reglamento específico. Este reglamento puede incluir detalles adicionales sobre el formato del torneo, criterios de clasificación, sistemas de puntuación y otros aspectos relacionados con la competición.

- **Deporte Asociado**: Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

- **Manuales Técnicos y de Entrenamiento**: Para entrenadores, árbitros y jugadores, existen manuales que explican términos técnicos, tácticos y reglamentarios específicos. Estos documentos pueden ser publicados por federaciones nacionales, asociaciones de árbitros o incluso por la FIFA y otras organizaciones deportivas según disciplina deportiva.

- **AMA/WADA:** Organización Mundial Antidopaje (Por sus siglas en inglés).

- **Atleta:** Es la persona que posee un talento especial, una fuerte motivación y una buena disposición para trabajar intensamente en la práctica de un determinado deporte, de acuerdo con un programa planificado en el marco de los altos logros deportivos y de un acompañamiento profesional de un entrenador calificado.

- **Delegaciones**: Se refiere a las entidades participantes de los juegos que son departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.
- **Deportes de conjunto:** Son aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros y oposición a los deportistas contrarios, realizando una participación simultánea de los jugadores y utilizando un objeto móvil. Estos deportes son el objetivo principal de la Federación Deportiva que lo constituye.

- **Deportista:** Persona que practica algún deporte.

INSDEPORTES CAJICÁ

d) Veedores

PARAGRAFO 3: La Coordinación de los Torneos tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Entrega y recepción de planillas a los veedores y jueces
2. Mantener relación directa con los veedores de los campos, directivos, cuerpos arbitrales que se contraten, informando con la debida antelación la programación semanal.
3. Dirigir las actividades de los veedores, recopilando sus informes y enviándoles con la debida prontitud ante la coordinación autoridades disciplinarias.

ARTÍCULO OCTAVO. TORNEOS REALIZADOS POR CLUBES CON RECONOCIMIENTO Y AVAL DEL INSTITUTO

El torneo deberá contar con el Aval del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y liderado por el Club organizador, según sea el caso, el cual tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Adecuar los escenarios para el buen desarrollo del torneo.
- Programar oportunamente cada una de las fechas del torneo.
- Recaudar los dineros por concepto de inscripciones, multas y otros
- Verificar que se cumplan las normas reglamentarias durante el transcurso del torneo.
- Definir en última instancia las sanciones que se impongan durante el torneo.

La Comisión de penas y sanciones es un estamento creado con vigencia hasta la terminación del torneo, que tendrá como función administrar justicia deportiva durante el desarrollo del torneo. Esta comisión estará integrada por:

En primera (demandas, reposiciones y apelaciones)

1. Coordinador de Procesos Misionales del Instituto Municipal de Deportes y Recreación.
2. Líder Misional de Deporte Asociado y Competitivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación.
3. Presidentes de los Clubes deportivos o delegados certificados por el presidente.
4. Capitán de equipo o el representante de los jugadores de los equipos participantes con suplente.

Y en segunda instancia:

1. Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación.

INSDEPORTES CAJICÁ

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

ARTÍCULO SEPTIMO. TORNEOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.
La Dirección del torneo estará a cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá o del Club organizador, según sea el caso, el cual tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Adecuar los escenarios para el buen desarrollo del torneo.
- Programar oportunamente cada una de las fechas del torneo.
- Recaudar los dineros por concepto de inscripciones, multas y otros
- Verificar que se cumplan las normas reglamentarias durante el transcurso del torneo.
- Publicar los documentos oficiales a través de los canales de comunicación necesarios.
- Definir en última instancia las sanciones que se impongan durante el torneo.

La Comisión de penas y sanciones es un estamento creado con vigencia hasta la terminación del torneo, que tendrá como función administrar justicia deportiva durante el desarrollo del torneo. Esta comisión estará integrada por:
En primera y única instancia (demandas, reposiciones y apelaciones)

1. Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación.
2. Coordinador de Proceso Misionales del Instituto Municipal de Deportes y Recreación.
3. Líder Misional de Deporte Asociado y Competitivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación.
4. Presidentes de los Clubes deportivos o delegados certificados por el presidente.
5. Capitán de equipo o el representante de los jugadores de los equipos participantes con suplente.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del juzgamiento si es él caso se realizará (15) minutos antes de iniciar cada partido, el Capitán o representante de los equipos deberán acercarse y realizarlo al coordinador.

PARAGRAFO 2: También son autoridades de los Torneos.

a) Coordinadores
b) Comité disciplinario torneo
c) Comité apelación

3. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y los diferentes Clubes organizadores de los torneos.
4. Los deportistas no podrán tener ningún tipo de penalidad y/o sanciones deportivas.

PARÁGRAFO 3: Todos los equipos y jugadores que participen en el torneo desde el primer partido y se retiren por cualquier motivo tendrá que realizar el respectivo pago de la inscripción y demás deudas con la organización.

PARÁGRAFO 4: La cancelación del valor total de la inscripción se realizará en la cuenta del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, con Nit: 8001855157 a la cuenta de ahorros número 0550462500068012 del banco Davivienda donde luego deben entregar el respectivo soporte en la Ventanilla Única del Instituto, ubicada en el Coliseo Fortaleza de Piedra cubierto por parte de los representantes de cada equipo v/o Club según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO. La principal fuente de conocimiento de las autoridades del campeonato serán los informes de los árbitros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los equipos estarán obligados a aceptar el lugar, el día y la hora que fije el comité organizador para la programación de partidos. La solicitud por escrito pidiendo horarios determinados no obliga a la organización a aceptarlo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los boletines informativos y de programación se fijarán en carteleras del coliseo y en la página web. (https://www.insdeportescajica.gov.co/)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Después de publicada la programación ésta será inmodificable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los jugadores delegados o técnicos no pueden reclamar a los árbitros los carnets de los jugadores amonestados o expulsados estos deben llegar junto con la planilla de juego a la organización para el cobro de las multas y aplicar las sanciones a que hubiere lugar. El no cumplimiento de esta norma acarreará la pérdida de su próximo partido al alinear jugadores sin estar a paz y salvo con la organización.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, artículo undécimo, parágrafo décimo, las sanciones en competencias deportivas se determinan así:

COSTO DE AMONESTACIONES (UVT)

AMARILLAS	0.13 UVT
ROJA DIRECTA	0.25 UVT

PARÁGRAFO ÚNICO: para la efectuar la solicitud el club deberá estar legalmente constituido y con reconocimiento vigente por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

Presentar el plan de emergencias avalado por un profesional en SG-SST
Formato de aprobación del proceso de escenarios deportivos y comité de eventos masivos del municipio de Cajicá.

TÍTULO III REGLAMENTO GENERAL

ARTÍCULO NOVENO. PARTICIPACIONES E INSCRIPCIONES. Podrán participar todos los clubes y equipos que quieran, los cuales cumplan con la presente reglamentación, todas las edades están permitidas según instructivo del torneo.

PARÁGRAFO 1. El valor de la inscripción será normado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá a través de acto administrativo debidamente motivado con posterioridad a la realización del Congreso Técnico de cada disciplina deportiva: esto de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del parágrafo 10, artículo 11 del Acuerdo 10 de 2021 (Modificación Estatuto Tributario Municipal).

No obstante, para la participación en torneo se tendrá que consignar el valor 50 % (definido en el acto administrativo de cada torneo en específico) con la planilla de inscripción y restante antes de iniciar el tercer (3) partido programado en torneo, de lo contrario NO se programará más el equipo y NO tendrá derecho a reclamación alguna del dinero aportado a la fecha y se le retendrán todos los carnets deportivos hasta que no se cancele la totalidad de la deuda, el delegado será el responsable de la deuda de todos los jugadores del equipo con la organización.

PARÁGRAFO 2. Son requisitos de la inscripción:

1. La cancelación del valor total de la inscripción se realizará en la cuenta del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá de Cajicá, con nit: 8001855157 a la cuenta de ahorros número 0550462500068012 del banco Davivienda donde luego deben entregar el respectivo soporte en la Ventanilla Única del Instituto, ubicada en el coliseo Fortaleza de Piedra por parte de los representantes de cada equipo v/o Club según sea el caso.
2. Presentar en las fechas publicadas los documentos requeridos totalmente diligenciado y sin remiendas o tachadura, radicarlo en Ventanilla Única del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

INSDEPORTES CAJICA

c) Guiar a los equipos, jugadores y técnicos sobre la ubicación de los diferentes campos de juego.
d) Informar a la coordinación del torneo sobre la conducta de entrenadores y barras de los equipos cuando no sean ajustadas a las normas y reglamentos del torneo, para que a su vez sean reportados ante las autoridades disciplinarias.
e) Informar a los directivos, técnicos y jugadores sobre las normas que rigen el campeonato, reconviniendo a los mismos sobre su cabal cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones que acarrea el incumplimiento a las normas del juego limpio.

ARTÍCULO VÍGESIMO PRIMERO. SISTEMA DE JUEGO. Las fases de eliminación con el cual se jugará el torneo serán expuestas y se jugará en común acuerdo con lo estipulado en el congreso técnico, dependiendo el número de equipos que se inscriban.

ARTÍCULO VÍGESIMO SEGUNDO. Los puntos se distribuirán dependiendo la disciplina deportiva y se establecerá en el instructivo de cada deporte o modalidad.

PARÁGRAFO 1: Cuando un equipo gana un partido por W.O. El marcador será 1-0 este marcador será tenido en cuenta para las definiciones en caso de empate.

PARÁGRAFO 2: En categorías menores se tendrá en cuenta el ítem de Juego Limpio

ARTÍCULO VÍGESIMO TERCERO. CLASIFICACIÓN En caso de empates en las puntuaciones finales de cada grupo, en las diferentes fases y/o rondas, las posiciones respectivas se definirán según lo establecido en el instructivo de cada disciplina deportiva según reglamento federado.

PARÁGRAFO ÚNICO: En categorías menores se tendrá como primer ítem de desempate el juego limpio.

ARTÍCULO VÍGESIMO CUARTO.: Cada equipo debe tener una presencia impecable tanto jugador (con uniformidad, tener camiseta, pantaloneta, medias, canilleras y guayos, debidamente numerado, banda de capitán, el carnet del torneo, y en la hora estipulada.) Como directivos con los colores que registraron en la inscripción al torneo.

ARTÍCULO VÍGESIMO QUINTO. CARNETIZACIÓN Todo jugador se identificará únicamente con el CARNET DEL TORNEO, el cual será entregado al jugador en la coordinación de los campos, conforme al artículo undécimo, inciso segundo del Acuerdo Municipal 010 de 2021, tendrá un costo 0.45 UVT por deportista.

INSDEPORTES CAJICÁ

PARÁGRAFO DOS: Para poder jugar sus partidos los equipos deben estar a paz y salvo por concepto de inscripción y multas por amarillas o rojas,

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El tiempo reglamentario de espera máximo para dar comienzo a un partido será de 15 minutos a partir de la hora programada. El árbitro tendrá la potestad de disponer de 30 minutos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Al cumplirse el plazo de espera el o los equipos deben hallarse en el campo de juego, debidamente uniformados y en condiciones de jugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO Los equipos deberán presentarse al campo de juego debidamente uniformados (igualdad en camisetas, pantalonetas y medias). En caso de presentarse igualdad en los uniformes, tendrá prelación en conservarlo el equipo que figure en primera instancia en programación. El equipo visitante deberá cambiarlo; en caso de no hacerlo perderá su partido por W.O

PARÁGRAFO ÚNICO: La organización dispondrá de un juego de petos que el equipo puede solicitar con anticipación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. OBLIGACIONES: Los Capitanes de los equipos están en la obligación de firmar la planilla de juego, cancelar el valor de juzgamiento antes de comenzar el partido. Su firma garantiza que la información Consignada corresponde exactamente a los jugadores que van a actuar.

b) Durante el transcurso de un partido solo los capitanes podrán dirigirse al árbitro para solicitar aclaraciones de manera respetuosa y cortés.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Todos los deportistas al inscribirse al campeonato se comprometen a cumplir el presente reglamento y a la vez exoneran a la organización de cualquier accidente o lesión que se presente durante el desarrollo del mismo. Es decir, todos los deportistas juegan por su cuenta y riesgo.

ARTÍCULO VÍGESIMO. La premiación se efectuará de acuerdo a los costos relacionados en la resolución del torneo, teniendo en cuenta lo pactado en el congreso técnico.

PARÁGRAFO ÚNICO. VEEDORES: La coordinación del torneo asignará veedores para el partido que tendrán entre otras las siguientes funciones:

a) Llevar las estadísticas de cada partido para la clasificación del juego limpio.
b) Recopilar las planillas de los árbitros debidamente diligenciadas y establecer que sean los informes claros para salvaguardar las decisiones disciplinarias.

INSDEPORTES
CAJICA

- En el momento que el juez lo requiera, se exigirá la presentación del documento de Identidad.

- Jugador que no cumpla con este requerimiento no podrá participar en el partido. Este documento es indispensable para participar de los partidos.
- En caso de la no presentación de los carnets de parte de los equipos por motivos de fuerza mayor justificados, deberá presentarse al encuentro con la planilla de inscripción oficial del torneo autorizada por la organización y los documentos originales de los jugadores y/o tramitar duplicado del carné.
- El único documento válido para poder actuar en un partido será el carnet único deportivo entregado por la organización firmado, sellado y laminado en duro.

PARÁGRAFO PRIMERO: entiéndase **UVT** como la Unidad de Valor Tributario, expedida por la DIAN en cada vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para categorías menores se solicitará planilla de inscripción y documento de identidad para cada encuentro.

ARTÍCULO VÍGESIMO SEXTO Las actuaciones de carácter administrativo técnico reglamentario no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el comité organizador y sus resoluciones de obligatorio cumplimiento.

TÍTULO IV

CÓDIGO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO VÍGESIMO SÉPTIMO. COMITÉ DISCIPLINARIO TORNEOS EN GENERAL: La Comisión de penas y sanciones es un estamento creado con vigencia hasta la terminación del torneo, que tendrá como función administrar justicia deportiva durante el desarrollo del torneo.

PARÁGRAFO ÚNICO. La organización del torneo designará un comité disciplinario del torneo y un comité disciplinario de apelaciones, que actuará como autoridad disciplinaria.

ARTÍCULO VÍGESIMO OCTAVO. EL COMITÉ DISCIPLINARIO TORNEO es un estamento creado para preservar el orden, la ética los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de Competición y las normas deportivas generales, que regirán el desarrollo del juego limpio. El árbitro es la máxima

autoridad en el campo de juego en la dirección de los encuentros, sus fallos son inapelables

PARÁGRAFO ÚNICO: el comité disciplinario del evento podrá imponer las sanciones que considere del caso en cumplimiento de una pronta y cumplida justicia y será elegido en congreso técnico para cada evento.

ARTÍCULO VÍGESIMO NOVENO. El árbitro en desarrollo de sus funciones deberá portar en lugar visible el carné de identificación expedido por su respectivo órgano arbitral, y en cumplimiento de sus obligaciones deberá anotar en la planilla de juego por lo menos los siguientes aspectos: Nombre de los equipos en contienda, división, campo y hora del encuentro, número del jugador, nombre claro y completo del entrenador y/o delgado inscrito, firma autógrafa del entrenador, nombre de jugador amonestado o expulsado, nombre del jugador con goles convertidos, informe claro y conciso de las incidencias del partido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: contra las resoluciones expedidas por el comité disciplinario que resuelve las situaciones del posible infractor se pueden presentar los siguientes recursos:

Reclamación: se entiende por reclamación la actuación que persigue la aclaración de una situación administrativa o deportiva, de parte de la organización, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. debe presentarse por escrito adjuntando las pruebas y no obliga a una respuesta inmediata por parte de la organización del torneo. la reclamación la debe presentar el presidente de la escuela.

Demanda (reclamación deportiva): se entiende por demanda la actuación que persigue la nulidad sobre el resultado de una confrontación deportiva por violación a las normas, la modificación del resultado de un partido o la adjudicación de puntos distintos del resultado que se dio en el mismo. debe ser presentada por escrito al día que se presentó el hecho como plazo único firmada por el presidente inscrito del club y/o equipo, ante el comité disciplinario, acompañada de las pruebas pertinentes. la demanda la presentará el presidente de la escuela. de no cumplir con los requisitos exigidos en el presente artículo la demanda será inadmitida.

PARÁGRAFO ÚNICO -. No se admitirán reclamaciones por fallas técnicas o errores de apreciación no comprobadas por parte de los árbitros. cuando se comprueben fallas técnicas contra las reglas de juego, se reprograma el partido, pero las medidas disciplinarias tales como amonestaciones y expulsiones ocurridas en el partido continuarán vigentes, lo anterior sin perjuicio de las sanciones deportivas procedentes (batalla campal, mal comportamiento de barras, suplantación, etc.).

REQUISITOS DE LA DEMANDA (reclamación deportiva). El escrito de demanda ¿concretarse al hecho que la origina sin hacer uso de generalidades ni antecedentes por casos análogos La autoridad

El comité disciplinario, en cualquier fase del torneo, procederá a sancionar a los Infractores según el siguiente código:

1. El equipo que, durante el partido, inscriba o ponga a jugar, algún deportista que no esté inscrito en la planilla oficial del torneo, perderá el partido por W.O. y los deportistas deberán presentarse en el campo de juego, únicamente con carnet del torneo, documento de identidad original, o permiso emitido por la coordinación del torneo.

2. El incumplimiento de este requisito acarreará la respectiva sanción.

3. El tiempo de espera máximo, para iniciar partidos será estrictamente de 30 minutos, el equipo que incumpla perderá el partido por W.O.

4. Todo jugador, técnico, delegado, asistente, expulsado del terreno de juego, quedará automáticamente suspendido, el comité disciplinario podrá aumentar la sanción una vez estudiado el informe arbitral o de veeduría.

5. Toda persona que, en el ámbito de cualquier actividad relacionada con el fútbol, cree un documento falso, falsifique un documento existente o utilice un documento falsificado será sancionada con una multa y con una suspensión que dure al menos seis partidos o un periodo determinado que en ningún caso será inferior a doce meses.

6. Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas que se enumeran a continuación, y serán aplicables para jugadores, técnicos, delegados, asistentes y árbitros.

7. Agresión de hecho contra directivos, funcionarios de la organización, jueces, veedores, contrarios, compañeros o público, (Conducta violenta, actos de violencia, riñas entre jugadores, incidentes graves, agresiones físicas o verbales), en el transcurso del partido o posterior al mismo. Dará sanción y/o Expulsión del torneo al equipo y/o jugadores implicados

8. El jugador y/o cuerpo técnico que sea expulsado por doble conducta antideportiva: Protestar fallos arbitrales de manera airada, y pérdida deliberada de tiempo, será sancionado según instructivo del torneo.

9. El que cometa ofensa verbal o injuria contra los estamentos del torneo: directivos, veedores, árbitros, jugadores contrarios, compañeros o público en general, serán sancionados según instructivo del torneo.

INSDEPORTES
CAJICÁ

disciplinaria puede exigir la presentación de pruebas adicionales a las presentadas en la demanda, como testimonios y/o documentos adicionales que considere necesarios para su fallo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La renuencia o retraso en presentar descargos, pruebas, documentos, etc., solicitados por la autoridad disciplinaria dentro del término fijado, se entenderá como un indicio grave en su contra y será resuelto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Término de presentación de la demanda, la reclamación respectiva deberá presentarse a más tardar al día hábil siguiente del torneo o evento.

PARÁGRAFO TERCERO: Oportunidad para resolver la demanda: La Comisión de penas y sanciones dispondrá de cinco (05) días hábiles para emitir pronunciamiento o fallo.

PARÁGRAFO CUARTO: De la de demanda y las pruebas correspondientes se correrá traslado al club o equipo demandado para que en el término que le señale el comité disciplinario haga los descargos del caso y aporte las pruebas pertinentes. La no presentación de los descargos por la parte demandada dentro del término que le señale el comité disciplinario del campeonato, será considerada como indicio en su contra.

PARÁGRAFO QUINTO: Contra los fallos de las demandas proceden los recursos de reposición y el de apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

REPOSICIÓN: Se entiende por reposición la solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión del comité disciplinario debe interponerse dentro del día del juego y de la publicación de la resolución disciplinaria, ante el comité disciplinario que lo emitió.

APELACIÓN: Se entiende por apelación la solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión que frente a la reposición el comité disciplinario se presentará ante el comité disciplinario del evento y de ser adverso la pretensión del recurrente, de oficio el comité disciplinario del evento correrá traslado al comité disciplinario de apelaciones, el que en un término de un día hábil resolverá el recurso interpuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Las actuaciones de carácter administrativo técnico reglamentario no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el comité organizador y sus resoluciones de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las sanciones contenidas en este código serán aplicadas a jugadores, directivos, miembros de los cuerpos técnicos, equipos, público y jueces, por el comité Disciplinario del TORNEO.

INSDEPORTES
CAJICÁ

que tenga derecho, cabe destacar que el equipo responsable de iniciar este tipo de actos será expulsado y no tendrá derecho a premiación.

22. **BATALLA CAMPAL**, se entiende como BATALLA CAMPAL cuando más de una persona por equipo y o club intervienen en una agresión física. Si existiere batalla campal por parte de jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, acompañantes o barra, los jugadores que hagan parte de la nómina titular y suplente de dicho partido, el equipo o equipos serán sancionados y/o descalificados del torneo, perdiendo además el partido con un marcador de 0x3 en contra, y una multa económica por valor de $80.000 pesos, no se les otorgará puntos y el marcador será en contra para cada uno.

23. El árbitro dará por terminado el partido: Por negarse un jugador expulsado a salir del campo una vez se le han dado dos (2) minutos para que lo haga, Por resistencia a cumplir sus órdenes. (Iniciar o continuar el partido), Por renuncia a jugar o por inmovilidad, Por retiro voluntario de los jugadores, Por invasión, por incidencia de barras o cualquier falta de garantías para el normal desarrollo del partido, actos de indisciplina, o agresión mutua de los equipos, Si un partido se finaliza por una de las causas anteriores, cualquiera que sea el marcador, el equipo responsable será declarado perdedor por W.O., si ambos incurrieren en la falta, los dos serán declarados perdedores por W.O. y se aplicará la respectiva sanción.

24. Cuando en normal desarrollo de un partido sea entorpecido su labor arbitral con demostrada falta de garantías para el juez por parte de cualquier integrante del cuerpo técnico, jugadores o barras el juez exigirá al capitán su efectiva colaboración para que en un término máximo de dos (2) minutos cese esta actuación. Si no obtuviera un resultado positivo el juez suspenderá el juego por falta de garantías y el resultado final será de 3 por 0 en contra del equipo que se negó a colaborar con el juez y la organización.

25. Jugadores suplentes que actúen o conformen la barra del equipo que se encuentra jugando, estarán sujetos a las mismas sanciones disciplinarias de sus compañeros, es decir: amonestación, suspensión o expulsión; dentro del reglamento que rige para sanciones dentro del campo de juego y calificado de acuerdo al código de penas y sanciones.

26. Dos (2) tarjetas amarillas continuas o tres (3) alternas a un mismo jugador, reportadas en los informes arbitrales, serán sancionadas con una (1) fecha de suspensión automática. La amonestación en un partido donde el jugador sea expulsado no se contabilizará la expulsión origina una fecha automática de suspensión, a no ser que amerite mayor sanción, a juicio de la Comisión Disciplinaria.

INSDEPORTES
CAJICÁ

10. El que use señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores contrarios, compañeros u organizadores, serán aplicadas sanciones según instructivo del torneo.

11. El que, por juego violento, agresión física a jugadores contrarios, compañeros árbitros u organización, será sancionado y/o descalificado del torneo.

12. El que agreda de hecho a jugadores contrarios o compañeros, sin estar en disputa el balón por los implicados, será sancionado y/o descalificado del torneo.

13. El que abandone el terreno de juego o se rehúse a continuar un partido, será sancionado con la adjudicación de los puntos al equipo contrario.

14. El que porte armas, estupefacientes, bebidas embriagantes o consuma las mismas antes y durante las competencias, será sancionado con la descalificación.

15. El equipo que pierda dos (2) partidos por W. O. consecutivos o tres alternos, será sancionado con la descalificación.

16. El jugador que adultere o falsifique documentos relacionados con la organización, será sancionado con la descalificación del jugador y la pérdida de los puntos en los partidos que haya actuado.

17. Cuando se sospecha suplantación, el jugador involucrado deberá presentar los documentos de identidad y firmar la planilla donde el juez lo solicite. Su renuncia, demora o evasión confirmará la sospecha y autorizará la sanción. No se aceptarán procesos de identificación posterior a la finalización del partido.

18. El equipo que cometa suplantación de jugadores, será sancionado con la pérdida de los puntos en los juegos que haya actuado.

19. Toda inferioridad numérica será causal de pérdida del encuentro y el marcador será tres (3) por cero (0), en caso que el encuentro vaya empatando o ganando el equipo infractor, si el caso es contrario se mantendrá el marcador establecido.

20. El jugador que, sin estar oficialmente inscrito, sea inscrito en planilla de juego, será sancionado el equipo con la pérdida del encuentro en donde haya actuado.

21. El equipo o equipos que, jugando finales, sean responsables de actos bochornosos o de indisciplina (agresiones a árbitros, batallas campales, agresiones al público, jugadores contrarios); se harán acreedores a la pérdida de las respectivas distinciones o premios a

estaban jugando en el momento de la suspensión. Si no es posible continuar el juego con esta condición se determina finalizado el partido con el marcador hasta el tiempo jugado.

34. El equipo que no se presente a partidos de final, tercero y cuarto puesto, perderá el derecho a los premios que haya obtenido hasta el momento, y no podrá participar en la siguiente versión del torneo.

35. Los equipos que se sorteen, se programen, y no se presenten en su primer partido y/o primera fecha del torneo, se podrán reemplazar, sin que se constituya W.O.

36. El instituto de recreación y deporte de Cajicá, no será responsable civilmente por lesiones, o accidentes que sufran los participantes dentro del terreno de juego, o dentro de las instalaciones del campo deportivo.

37. Son obligaciones del capitán del terreno de juego, velar por el cumplimiento del reglamento del torneo y en caso de suplantación de jugador se hará directamente responsable al capitán del equipo infractor.

38. Durante el desarrollo del torneo se manejará carnetización, únicamente se expedirá con el documento de identidad del deportista, registro civil, pasaporte, en original. Quienes no lo presenten no podrán hacer parte de los encuentros.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. La Comisión de penas y sanciones es un estamento creado con vigencia hasta la terminación del torneo, que tendrá como función administrar justicia deportiva durante el desarrollo de diferentes torneos deportivos en cualquier disciplina o modalidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Todo jugador, técnico, delegado o directivo expulsado del terreno de juego con tarjeta roja queda automáticamente suspendido para actuar en el siguiente partido, la Comisión de penas podrá aumentar la sanción una vez haya estudiado el informe de los jueces.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO Los jugadores retirados de un partido con doble tarjeta amarilla también serán sancionados con mínimo una fecha y más de acuerdo al informe arbitral, el sancionado deberá cancelar el costo de la tarjeta o sanción antes del siguiente juego.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas que se enumeran a continuación y la comisión

27. El jugador que sea expulsado por protestar decisiones arbitrales, será sancionado con pena de suspensión, que oscilará, según la gravedad de los hechos, entre una (1) y cinco (5) fechas.

28. El jugador que sea expulsado por acumulación de doble amarilla en el mismo partido, será sancionado con pena de suspensión de una (1) fecha.

29. El jugador que sea expulsado por impedir, con la mano, una acción manifiesta de gol, será sancionado con pena de suspensión de una (1) fecha.

30. Quien escupa a cualquier persona antes, durante o después de un partido será expulsado del Torneo y máximo cinco (5) años de suspensión.

31. Cuando se pongan de acuerdo con sus adversarios para facilitar la derrota, se sujetarán a la aplicación de la máxima sanción, cinco (5) años.

32. Si el partido se suspendiera y ha trascurrido el setenta y cinco por ciento (75%) de los minutos totales de juego, y no fuese posible su culminación por causas de fuerza mayor, el árbitro finalizará el partido con el marcador que tenía al momento de la suspensión, salvo que sea por batalla campal u otras circunstancias en las cuales debe tomar una decisión el Comité Disciplinario del Campeonato. Para los efectos de causas de fuerza mayor, mencionados en el presente artículo-lo, se considerarán como tales las siguientes:

a) Lluvia fuerte o tormenta eléctrica.
b) Mal estado del terreno de juego por lluvia, que haga imposible o peligroso seguir utilizándolo.
c) Falta de luz natural o artificial.
d) No préstamo del escenario
e) Un evento natural o estado de orden público comprobado.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si un partido fuese suspendido por las causas de fuerza mayor anteriormente señaladas, antes de completar el setenta y cinco por ciento (75%) de los minutos totales de juego, será el Comité Disciplinario del Campeonato quien tome la determinación final sobre el estado del partido.

33. Para la continuación de un partido suspendido, se retoma con el mismo marcador y el árbitro tendrá en cuenta la posición de los equipos y estos sólo podrán alinear a un 50% del equipo diferente el resto del equipo debe estar conformado por los mismos jugadores que

de penas del campeonato las aplicara para jugadores, técnicos, delegados, directivos y barras.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO. La expulsión del jugador por: Juego brusco y peligroso, conducta incorrecta reiterada a pesar de advertencias anteriores, conducta antideportiva, entorpecer la labor arbitral, reclamar airadamente decisiones del árbitro, entrar o salir del terreno de juego sin la autorización correspondiente tendrá como sanción: dos (2) fechas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO Los Insultos o agresiones verbales a jugadores contrarios, árbitros, compañeros o espectadores, el uso de señales o gestos antideportivos contra jueces, público, compañeros, contrarios o directivos tendrá como sanción: tres (3) fechas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. La expulsión del jugador por Intento de agresión contra jugador contrario, árbitro, público, tendrá como sanción: cuatro (4) fechas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Las ofensas verbales o injurias contra los estamentos del campeonato directivos o veedores, comisarios y funcionarios de la organización, tendrá como sanción**: expulsión del torneo y sanción hasta por dos años de participar en cualquier evento programado por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, o entes deportivos de sabana centro.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Batalla campal en donde tomen parte más de un jugador, acompañantes, o barras, tendrá como **sanción: expulsión del equipo del campeonato y sanción hasta por dos (2) años de participar en cualquier evento programado por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, o entes deportivos de sabana centro.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. La expulsión de un jugador por actos de violencia (agresión de hecho) contra jueces. jugadores, publico, veedores, funcionarios de la organización, tendrá como **sanción: expulsión del campeonato y sanción mínima por dos (2) años de participar en torneos realizados por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, o entes deportivos de sabana centro.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. La actuación de un jugador sancionado, aunque no se le haya comunicado o notificado la sanción, pero cuya falta sea conocida por parte de la autoridad competente, tendrá como **sanción: perdida del encuentro en el que esto ocurra por parte del equipo que alineé al jugador sancionado y expulsión del campeonato del jugador infractor.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. El Jugador, técnico, delegado o directivo qua estando sancionado tome parte de agresiones, actos antideportivos y bochornosos o que incite a la violencia, tendrá **como sanción: expulsión del campeonato y sanción mínimo por dos (2) años de**

INSDEPORTES CAJICÁ

por el siguiente en la clasificación. En eventos clasificatorios significa la pérdida de clasificación, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores los responsables, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO. En deportes de conjunto, si resulta que más de dos (2) miembros del equipo han arrojado resultados adversos en los análisis de control al dopaje, significará la pérdida de las medallas y/o posiciones en los Juegos, la cual será asumida por el siguiente equipo en la clasificación; y en eventos clasificatorios significa la pérdida de clasificación del equipo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores los responsables, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO. Las infracciones a las normas antidopaje, serán puestas en conocimiento del Tribunal de Honor, que tomará las medidas respectivas. Las medidas impuestas por dicho tribunal dentro de los juegos, serán impuestas sin perjuicio de los procesos que deban adelantarse ante el organismo disciplinario competente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

TÍTULO VI

DE LOS ESCENARIOS

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los escenarios para cada uno de los torneos municipales y abiertos en los diferentes deportes que se realicen en el municipio de Cajicá, tendrán como mínimo las especificaciones técnicas que señalen los reglamentos vigentes de las Federaciones Deportivas Nacionales, para sus campeonatos y deberán estar disponibles treinta (15) días antes de la inauguración de los Juegos, para garantizar la normal dotación, puesta a punto y realización de los campeonatos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO. DE LOS ESCENARIOS EN LA SEDE Y LAS SUB SEDES

Es política del Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá, habilitar los polideportivos descentralizados de las diferentes juntas de acción comunal para la buena organización de los torneos, deben contar con la normatividad técnica permitida según disciplina deportiva para cada uno de sus escenarios, fortalecimiento las unidades deportivas.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

INSDEPORTES
CAJICA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director.

Nombre	Firma
Yeison Manuel Venegas Herrera Apoyo a la Gestión Deporte Asociado y Competitivo Proyectó	
Wilver Arley Orjuela Sierra Gestión Deporte Asociado y Competitivo Revisó y ajustó	
Erik Yaniel Oris Arias Gestión Procesos Misionales Revisó	
Roxan Elena González Tapia Gestión jurídica Revisó y ajustó	
Julián David Espitia Ramírez Gestión Financiera Revisó y ajustó	
Johana Sastre Camargo Gestión Financiera Revisó	
Duvan Alejandro López Calderón Dirección Aprobó	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.	

INSDEPORTES
CAJICÁ